



SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. ANCOE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y VNO

Acuerda hare portura a la Venta de los montes  
a cinco H. de la axiura, y el vino a onze qua-  
tos la arumbre, lo que mediante el Informe  
dado por el mesico desta Cuid. D. Proque Ribal, en  
quanto al estaro y calidad de dicho vino, se  
benzan al Publico, desde el dia de manana

Prohibicion de  
Entrada de Vinos  
forasteros

Prohibiendo como esta Cuid. Prohibe la en-  
trada de Vinos forasteros a i por mas  
como tierra yrterin no se expensa, el  
decha brecha lo que en carga a un Cava-  
llero fiel e executor e velen y visilen  
denunciando y castigando a los  
Contrabentores

Vive en este Ayuntamiento. m. h. titulo de Sta.  
para descrivars el numero de esta ciudad  
de pacto a favor de la casa de vares  
y entendiendo por esta Cuid. habiendo los  
obseruado con el respecto y a catam  
devido. y en Inteligencia de haver  
practicado ya el referido dazaro y  
la Ceremonia y Politica hasta aqui obser-  
vada, Acuerda se sep. y cumpla, que

